

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB MURCIA CHALLENGE PARA CELEBRACIÓN DE LA XI MARATÓN DE MURCIA 2024.

Firmado el 31 de enero de 2024

Decreto del Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación nº 202401447 de 26 de enero de 2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Club Murcia Challenge.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para la celebración de la XI Maratón de Murcia, que tendrá lugar el 4 de febrero de 2024, con salida en Avda. Teniente Flomesta y llegada en Plaza Belluga de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia: 20.000 €

VIGENCIA:

Desde su formalización hasta la realización del abono del canon correspondiente, sin que este plazo de duración sea superior al 31-12-2024.

CONVIENEN:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Club Murcia Challenge (NIF: G73843807), para la celebración de la XI Maratón de Murcia, que tendrá lugar el 4 de febrero de 2024, con salida en Avenida Teniente Flomesta y llegada en Plaza Belluga de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- Compromisos adquiridos por el Club Murcia Challenge.

1. Organización técnica y deportiva de la prueba, atendiendo a todos y cada uno de los pormenores de la misma, prestando especial atención a su difusión y publicidad; infraestructura organizativa; atención a participantes; voluntarios; configuración de la prueba; acreditación de los participantes; apropiada atención médica y fisioterapéutica en consonancia con el número de participantes; material necesario como cronometraje, megafonía, dorsales, etc.; asumiendo íntegramente los gastos derivados de tales compromisos.
2. Insertar publicidad institucional del Ayuntamiento de Murcia en las actuaciones publicitarias desarrolladas con ocasión de la XI Maratón de Murcia 2024.
3. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades convenidas y del cumplimiento estricto de todos y cada uno de los compromisos asumidos.
4. Admitir y facilitar la presencia y control del personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante la organización y desarrollo en Murcia y las actividades derivadas de la misma, facilitando la documentación e información puntual de cuantos aspectos organizativos sean precisos.
5. Obtener, a su cargo y con antelación suficiente a la celebración de la prueba, cuantas licencias, permisos o autorizaciones fuesen precisas; observando estrictamente las Leyes Protectoras del Trabajo, así como las referidas a la Seguridad e Higiene del Trabajo, Previsión, Hacienda y Seguridad Social.
6. Disponer de los correspondientes seguros de accidentes y Responsabilidad Civil suscritos al efecto, garantizando las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder directa, indirecta, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños personales, materiales y/o inmateriales en la organización y desarrollo de la prueba de la XI Maratón de Murcia.
7. Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de prevención de la violencia en espectáculos deportivos y demás legislación aplicable para el desarrollo de dichas actividades.
8. Aportar los jueces colegiados que sean necesarios para el desarrollo de las pruebas y control de la prueba, asumiendo íntegramente los gastos derivados de dichas tareas.
9. Asumir la edición de la publicidad de la prueba, así como del material gráfico necesario y su difusión a través de redes sociales.
10. Acondicionar el área de competición debidamente dotada de todos los recursos que exige la prueba.
11. Proporcionar el servicio de ambulancias necesario para el desarrollo de la prueba.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia

1. Colaboración en el desarrollo del recorrido de la XI Maratón de Murcia 2024, a su paso por distintos barrios de la ciudad, así como para la instalación de la Meta Final en Plaza Belluga de Murcia.
2. Cesión de los espacios necesarios para el desarrollo de la prueba.
3. Abonar al Club Murcia Challenge el importe del canon a satisfacer por la realización de la prueba de XI Maratón de Murcia 2024, con salida en Avenida Teniente Flomesta y llegada en Plaza Belluga de Murcia que, conforme al acuerdo adoptado por dicho club el 20 de marzo de 2023, asciende a la cantidad total de 20.000,00€

CUARTA.- Libramiento y abono de los compromisos económicos

El libramiento y abono del importe del canon establecido por la celebración de la XI Maratón de Murcia 2024, se efectuará, en su totalidad, tras la finalización de la prueba, atendiendo a las disponibilidades líquidas y Plan de Tesorería.

Previa a la tramitación de la transferencia correspondiente el Club Murcia Challenge deberá presentar una memoria justificativa en la que quede reflejado que el evento deportivo se ha ajustado a lo establecido en el convenio; la documentación justificativa del gasto realizado en la actividad deportiva desarrollada con objeto del convenio por importe, como mínimo, de la cuantía percibida; así como la formalización del acta favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Los comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, NIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su NIF y domicilio fiscal, además de las retenciones de IRPF practicadas, en los supuestos que proceda, así como detalle de los conceptos, precios unitarios, impuestos repercutidos o, en su defecto, disposición legal de su exención.
- b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio fiscal, NIF, además de todos los datos fiscales de la persona o Entidad pagadora con expresión, en todo caso, de su razón social, NIF y domicilio fiscal, así como detalle de los conceptos, precios unitarios, impuestos repercutidos o, en su defecto, disposición legal de su exención.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta al beneficiario/a.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan

Ayuntamiento de Murcia

identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto del convenio.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración estará en vigor desde su formalización hasta la realización del abono del canon correspondiente, previa comprobación de la realización de los compromisos adquiridos por el Club Murcia Challenge, sin que en ningún caso este plazo de duración sea superior al 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al

Ayuntamiento de Murcia

resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.”

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.-

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario de Área Municipal de Deportes, quien ostente la Dirección de Área y la Jefatura de Sección de Administración de Deportes y por 2 miembros designados por el Club Murcia Challenge, que será la encargada de:

- Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.
- Los acuerdos correspondientes a su posible modificación.
- Las deliberaciones y acuerdos sobre la interpretación de cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio.

El Club Murcia Challenge asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia, respecto de las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.